

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Noviembre 20 de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2018-00459-00, para que se sirva proveer lo pertinente. Igualmente doy cuenta a usted, que revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se verificaron los siguientes depósitos judiciales:

No.	Depósito Judicial	Fecha de Constitución	Valor	Entidad Consignante	Embargado
1	442100001121598	16/05/2023	\$1.362.789,00	Bancolombia	MAPFRE
2	442100001121672	17/05/2023	\$212.773.344,00	Bancolombia	COLFONDOS
3	442100001121712	18/05/2023	\$1.362.789,00	BBVA	MAPFRE
4	442100001121716	18/05/2023	\$1.362.789,00	Banco de Occidente	MAPFRE
5	442100001131176	07/07/2023	\$212.773.344,00	DECEVAL	COLFONDOS
6	442100001132103	12/07/2023	\$5.844.776,00	COLFONDOS	
7	442100001135246	01/08/2023	\$118.197.464,00	COLFONDOS	
		TOTAL	\$553.677.295,00		


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186

RADICADO: 47-001-31-05-003-2018-00459-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: FEDER ANTONIO CABAS BELTRÁN.-
DEMANDADA: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y MAPFRE
COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.-

Santa Marta, Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se constata el despacho que en fecha 17 de noviembre del año en curso se fijaron las costas del presente proceso ejecutivo, por lo que se procederá en la parte resolutive de este proveído a aprobar las costas liquidadas, de acuerdo a lo consagrado en el art. 446 del C.G. del P.

De conformidad con lo anterior el monto total de crédito y costas aprobado a cargo de COLFONDOS, asciende a la suma de \$150.292.842,00; Así mismo el total del

crédito y costas aprobados a cargo de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA asciende a la suma de \$976.665,00.

Por otro lado, encuentra el despacho en los archivos No. 0074 y 0076 del expediente digital, por un lado, memorial remitido por el apoderado judicial de la parte ejecutante y por otro, el acuerdo conciliatorio suscrito entre estos, para el pago de los honorarios profesionales y de las sumas perseguidas en el presente asunto, respectivamente, donde se dispuso por libre acuerdo entre el ejecutante y su apoderado, que de los dineros a entregarse por cualquier concepto en el presente proceso, se pagaría al demandante el 70% y a su apoderado el 30%.

Ahora bien del monto embargado a las demandadas y lo consignado directamente por ellas mismas encuentra el Despacho que hay recursos suficientes para ordenar el pago del monto de liquidación de crédito y costas, por lo que se fraccionarán los depósitos judiciales, tomando inicialmente los depósitos consignados por las demandas y luego lo retenido por embargo, eso teniendo en cuenta además el acuerdo al que llegaron la parte ejecutante y su apoderado judicial. Así las cosas la distribución y quedará así:

- TOTAL CREDITO Y COSTAS A CARGO DE COLFONDOS:

CREDITO: \$139.807.295.90
COSTAS: \$ 10.485.547,00
TOTAL: \$150.2920.842,00

70% a favor del ejecutante: \$105.204.989,4
30% a favor del apoderado judicial: \$ 45.087.853,00

- TOTAL CREDITO Y COSTAS A CARGO DE MAPFRE VIDA SEGUROS SA:

CREDITO: \$908.526,00
COSTAS: \$ 68.139,00
TOTAL: \$976.665,00

70% a favor del ejecutante: \$683.665,00
30% a favor del apoderado judicial: \$292.995.50

EN RESUMEN a la parte demandante debe ser entregada a cargo de las demandadas la suma total de **\$105.888.654.4** y al apoderado judicial del demandante la suma total de **\$45.380.849,00**

Para dar cumplimiento a lo anterior, **RESPECTO DEL CRÉDITO y COSTAS ADEUDADO POR COLFONDOS S.A.**, se **FRACCIONARÁ** el depósito judicial No. 4421000001135246 de fecha 01/08/2023 por valor de \$118.197.464,00, en la suma de \$82.738.225,00 (70%) que será entregada al demandante. y en la suma de \$35.459.239 que será entregada al apoderado judicial del demandante DR. GUSTAVO RAFAEL PALACIO TINOCO (30%).

De igual forma se **FRACCIONARÁ** el depósito judicial No. 442100001132103 de fecha 12/07/2023 por valor de \$5.844.776,00, en la suma de \$4.091.343.20,00 (70%) que será entregada al demandante. y en la suma de \$1.753.433,00 que será entregada al apoderado judicial del demandante DR. GUSTAVO RAFAEL PALACIO TINOCO (30%)

Así mismo y para completar el pago de la suma adeudada a cargo de COLFONDOS se fraccionará el depósito judicial No. 442100001121672 por valor de \$212.773.344,00 de fecha 17/05/2023 en las sumas de \$18.375.421.20 que será entregado al demandante; por la suma de \$7.875.181,00 que será entregado al apoderado judicial del demandante. El restante \$186.522.742,00 serán devueltos a COLFONDOS, junto con el depósito judicial 442100001131176 de fecha 07/07/2023 por valor de \$212.773.344,00.

Para dar cumplimiento a lo anterior, **RESPECTO DEL CRÉDITO y COSTAS ADEUDADO POR MAPFRE VIDA SEGUROS SA.**, se **FRACCIONARÁ** el depósito judicial No. 442100001121598 de fecha 16/05/2023 por valor de \$1.362.789,00 en la suma de \$683.665,00 (70%) que será entregada al demandante. y en la suma de \$292.995.5 que será entregada al apoderado judicial del demandante DR. GUSTAVO RAFAEL PALACIO TINOCO (30%).

El restante \$386.124,00 serán devueltos a MAPFRE VIDA SEGUROS SA, junto con los depósitos judiciales No. 442100001121712 del 18/05/2023 y el 442100001121716 del 18/05/2023, ambos por la suma de \$1.362.789,00

Advertir a la parte demandante y a su apoderado judicial, que por el valor del monto a recibir en el presente proceso, como pago del crédito perseguido en este proceso y de los honorarios profesionales, respectivamente, deberán solicitar sus pagos con abono a cuenta, de conformidad con el Convenio suscrito por el Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia para el pago de depósitos judiciales cuyo monto sea igual o superior a los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para ello, deberán remitir la solicitud de pago con abono a cuenta y la certificación de su cuenta bancaria vigente a la fecha de su solicitud. (negrilla de nosotros).

Finalmente y de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, se ordenará igualmente la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARIA FRACCIONAR el depósito judicial No. 4421000001135246 de fecha 01/08/2023 por valor de \$118.197.464,00, en la suma de \$82.738.225,00 (70%) que será entregada al demandante. y en la suma de \$35.459.239 que será entregada al apoderado judicial del demandante DR. GUSTAVO RAFAEL PALACIO TINOCO (30%). **FRACCIONAR** el depósito judicial

No. 4421000001132103 de fecha 12/07/2023 por valor de \$5.844.776,00, en la suma de \$4.091.343.20,00 (70%) que será entregada al demandante. y en la suma de \$1.753.433,00 que será entregada al apoderado judicial del demandante DR. GUSTAVO RAFAEL PALACIO TINOCO (30%). **FRACCIONAR** el deposito judicial No. 442100001121672 por valor de \$212.773.344,00 de fecha 17/05/2023 en las sumas de \$18.375.421.20 que será entregado al demandante; por la suma de \$7.875.181,00 que será entregado al al apoderado judicial del demandante. El restante \$186.522.742,00 serán devueltos a COLFONDOS, junto con el deposito judicial 442100001131176 de fecha 07/07/2023 por valor de \$212.773.344,00.

Lo anterior de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: POR SECRETARIA FRACCIONAR el depósito judicial No. 442100001121598 de fecha 16/05/2023 por valor de \$1.362.789,00 en la suma de \$683.665,00 (70%) que será entregada al demandante. y en la suma de \$292.995.5 que será entregada al apoderado judicial del demandante DR. GUSTAVO RAFAEL PALACIO TINOCO (30%).El restante \$386.124,00 serán devueltos a MAPFRE VIDA SEGUROS SA, junto con los depósitos judiciales No. 442100001121712 del 18/05/2023 y el 442100001121716 del 18/05/2023 , ambos por la suma de \$1.362.789,00

Lo anterior de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y a su apoderado judicial, que deberán solicitar sus pagos con abono a cuenta, de conformidad con lo dicho en las consideraciones. Para ello, deberán remitir la solicitud de pago con abono a cuenta y la certificación de su cuenta bancaria vigente a la fecha de su solicitud.

QUINTO: Como consecuencia de lo decidido en los numerales anteriores, **ORDENAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEXTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

SEPTIMO: ARCHIVAR el presente asunto. Hacer las anotaciones correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Monica Patricia Carrillo Choles

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba6ea644c3836e750af4e6ad06cb78589ad1beb88249d3cdc501a7cdd2217ab**

Documento generado en 20/11/2023 02:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>